## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°339-2022-CFFIEE. Bellavista, 22 de junio de 2022.

Visto, el **Proveído** N°1026-VIRTUAL-2022-DFIEE del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO** N°37-RPD FIEE UNAC de Dr. Ing. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO-presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente - FIEE - UNAC, en el que se adjunta el **Expediente** del proceso de ratificación del **M.Sc. Ing. LUIS ERNESTO** CRUZADO MONTAÑEZ.

## CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO** N°044–2020–PCM, publicado en el diario "El Peruano" el 15 de marzo de 2020 – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID–19, en su **Artículo** N°1 se señala: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID–19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA Nº026-2020**, publicado en el diario "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el diario "El Peruano" el 24 de marzo de 2020, se establecen disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, el mismo que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario Nº068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: se resuelve: "...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con el **Artículo 248 del Normativo Estatutario se establece** que: "...La ratificación de los profesores ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de Conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento respectivo... (sic)";

De conformidad con el **Artículo 259 del Normativo Estatutario se establece**: "... Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: ... **259.4 La ratificación y promoción en la carrera docente**, mediante una justa evaluación....**259.5 Conocer detalladamente su evaluación y a impugnar las resoluciones** de ratificación y promoción si fuera necesario... (Sic)";

De conformidad con el **Artículo 247 del Normativo estatutario se establece** que: "... Los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (07) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (05) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (03) años. Al vencimiento de dicho período, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria...El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes... (sic)";

De conformidad con la **Novena Disposición Complementaria Transitoria del Normativo Estatutario** se establece que: "...Los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Los docentes ratificados y/o promovidos y que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto... (sic)"

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario Nº183-2017-CU** de fecha 27 de junio de 2017; resuelve: "....1. **APROBAR el REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, cuarenta (40) Artículos, Disposiciones Transitorias, Disposiciones Complementarias y tres (03) Anexos, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución...(sic)".

Que, con **Proveído Nº1026-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO Nº37-RPD FIEE UNAC** de Dr. Ing. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO-presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente - FIEE - UNAC, en el que se adjunta el **Expediente** del proceso de ratificación del **M.Sc. Ing. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ.** 

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad**, de fecha 22 de junio de 2022, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID –19 en el Perú; teniendo como **Punto cuatro de agenda**: "Ratificación docente del M.Sc. Ing. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ, en la Categoría de Auxiliar Tiempo Completo 40H, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao"; se acordó: **"1. PROPONER,** al Consejo Universitario **RATIFICAR** en su Categoría Auxiliar a Tiempo Completo al docente ordinario **M.Sc. Ing. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de acuerdo al **OFICIO N°37–CRPD FIEE UNAC** presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE; **2. ELEVAR**, la presente Resolución para su consideración por el Consejo Universitario...(sic)".

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 180 ° y 180.2°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

## **RESUELVE:**

- 1. PROPONER, al Consejo Universitario RATIFICAR en su Categoría Auxiliar a Tiempo Completo al docente ordinario M.Sc. Ing. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de acuerdo al OFICIO N°37-CRPD FIEE UNAC presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
- 2. ELEVAR, la presente Resolución para su consideración por el Consejo Universitario.
- **3. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Rector, VRA, UIFIEE e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese. CITD/ALA/CAA RCF3392022

> UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ingeprerja Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic Antenor Lev I Apaza
Secretario Académico FIEE – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAD PACULIAD DE MICHINERIA ELECTRICA